



Chilpancingo, Gro., enero 18 de 2019.

NOTA RESPECTO DE LA FRACCIÓN XL-A DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

La fracción antes mencionada establece lo siguiente:

“XL-A. Encuesta sobre programas”.

El que al final de este documento firma, manifiesta bajo protesta de decir verdad que éste Organismo Público Descentralizado Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, **no se llevan a cabo encuestas sobre programas.**

Toda vez de que de acuerdo al **Capítulo 2º del Art. 6** del Reglamento Interior de este Organismo Público Descentralizado, donde se hace referencia que cuenta con Órganos de Gobierno de Administración y vigilancia como se muestra en las fracciones siguientes:

Artículo 6. Son Órganos de Gobierno, de Administración y de Vigilancia del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero los siguientes:

- I. La Junta Directiva
- II. El Director General
- III. La Fundación que estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales
- IV. Los Directores de los Planteles
- V. Consejo Consultivo de Directores, que estará integrado con los Directores de cada uno de los Planteles del Colegio de Bachilleres
- VI. El Comisario Público.

Así mismo, en su **capítulo VI** llamado de la Contraloría Interna en su **Artículo 13**; tiene por objeto contribuir a la actualización del Sistema de Control y Evaluación del Organismo, promoviendo la racionalidad en el manejo de los recursos materiales y financieros, vigilando que se cumplan las normas, procedimientos y mecanismos administrativos y contables con disciplina y austeridad, y vigilar y aplicar en su caso la Ley número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Y en su **Artículo 14.** Son atribuciones de la Contraloría Interna, las siguientes referentes a la fracción en comento:

- XI. Iniciar el procedimiento administrativo cuando se presente una queja o denuncia formulada en contra del personal del Colegio de Bachilleres que incurra en responsabilidades





administrativas, debiendo seguir el procedimiento conforme a la Ley número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

XIV. Vigilar que el presupuesto autorizado se ejerza con racionalidad y congruencia, así como el adecuado manejo y control de los ingresos propios.

XX. Analizar y evaluar los casos de denuncias o incumplimiento de las obligaciones de los mandos medios y superiores y empleados del Colegio de Bachilleres, con objeto de fincar responsabilidades de conformidad con lo establecido en las Leyes de la materia.

De igual forma en su **CAPÍTULO XII** Del Comisario Público **Artículo 34**. Para el control y vigilancia del Colegio de Bachilleres, el mismo contará con un Comisario Público que será designado y removido por la Contraloría General del Estado, a la cual estará directamente subordinado. **Y Artículo 35**. Son atribuciones del Comisario Público, además de las previstas en la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero y el Reglamento de la Ley, las siguientes:

II. Presentar al Director General del Colegio de Bachilleres, las recomendaciones necesarias para el eficaz desempeño de las responsabilidades de los titulares de las unidades y áreas administrativas del mismo.

VII. Constatar la observancia de la Ley número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero a cargo de los servidores públicos del Colegio de Bachilleres, así como de otras disposiciones legales aplicables inherentes al ámbito de competencia del mismo.

Por lo antes expuesto, manifiesto a Ustedes, que en esta Contraloría Interna del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, no existen encuestas sobre programas.

Colegio de
Bachilleres
ESTADO DE GUERRERO

CONTRALOR INTERNO

**CONTRALORIA
INTERNA**

LIC. ROBERTO F. RODRIGUEZ JUSTO

Analista Técnico

M.A. Maria Inocente Araujo Peña

Técnico Especializado

L.C. Christian David Solchaga Rosas

